

ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

03-11-2025

Siendo las 9 horas del día 3 de noviembre de 2025, se reúne, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino L. de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Interventora:

D^a. Miriam Pérez Peraita.

ORDEN DEL DÍA



- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Resoluciones Nº 205/2025 y Nº 208/2025 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCyL).- Contrato suministro e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (D.E.S.A.) para municipios de la provincia de Soria y formación en el uso de dichos desfibriladores.
- Punto 3º Rectificación acuerdo resolución convocatoria de ayudas a ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales, 2025.
- Punto 4º Inadmisión a trámite solicitud subvención Impulso Demográfico. Plan Soria 2025.
- Punto 5º Aprobación expediente encargo a medio propio de la Diputación Provincial a TRAGSATEC para la asistencia técnica para la elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en la provincia de Soria.
- Punto 6º Aprobación expediente contratación obra: "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de tramo de CP. SO-P-2102, entre pp.kk.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria". Plan Carreteras 2025.
- Punto 7º Clasificación ofertas contrato servicio de diseño y ejecución de herramientas de realidad virtual y mixta, audiovisuales y suministro de hardware para intervenciones de la Celtiberia Soriana, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD).
- Punto 8º Clasificación ofertas contrato suministro cinco furgonetas furgón L3 H3 de tres plazas y zona para carga.
- Punto 9º Declaración desierto procedimiento contratación obra "Rehabilitación cementerio municipal Fase I y II, plurianual" en Alentisque. Plan Diputación 2025
- Punto 10º Adjudicación obra "Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para la instalación de puntos de recarga de vehículos



eléctricos en yacimientos arqueológicos de Numancia, Uxama y Tiermes". Obras Propias 2025.

Punto 11º Adjudicación obra denominada "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en La Póveda de Soria, medida 4, PR-D5000-003570".

Punto 12º Adjudicación contrato servicio de revisión e inspección obligatoria y mantenimiento de inspección y preventivo de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire existentes en el Servicio de Protección y Extinción de incendios y Salvamento.

Punto 13º Adjudicación contrato servicio consistente en la creación de experiencias vinculadas al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) Celtiberia Soriana.

Punto 14º Adjudicación contrato servicio para el diseño e implementación de una estrategia de comunicación digital que incremente el posicionamiento online de la marca turística Soria es otra historia, promoviendo el destino "Celtiberia Soriana" en los principales buscadores y plataformas digitales.

Punto 15º Adjudicación contrato servicio seguro responsabilidad civil altos cargos y personal Diputación Provincial (Acuerdo Marco Central Contratación de la FEMP).

Punto 16º Adjudicación de contrato suministro de mobiliario urbano para ayuntamientos de la provincia de Soria.

Punto 17º Resolución convocatoria subvenciones de apoyo al mantenimiento de bares o centros de ocio de la provincia, Plan Soria, 2025.

Punto 18º Convenio de Colaboración con la Asociación de Propietarios para la regulación micológica conjunta "Montes de Soria" para el desarrollo y gestión del acotado y Parque Micológico Montes de Soria, 2025

Punto 19º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron



los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No habiéndose formulado observación alguna por los Sres. Diputados se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2025.

2.- RESOLUCIONES Nº 205/2025 Y Nº 208/2025 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE CASTILLA Y LEÓN (TARCYL).- CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS (D.E.S.A.) PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA Y FORMACIÓN EN EL USO DE DICHOS DESFIBRILADORES.

En la contratación del suministro e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para esta Diputación provincial, expediente nº SUMINISTROS-2025/27, la Mesa de Contratación, en sesión de 18 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de excluir a dos de los licitadores, ADIEMED Prevention in Diagnostics, S.L. y TECHNOLOGY 2050, S.L., en los dos casos por entender que los DESA que ofertaban no cumplían con los requisitos exigidos por el Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Ambos licitadores interpusieron recursos especiales contra esta decisión de la Mesa, por entender que sus DESA sí cumplían. Los recursos se elevaron ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), en los que se les dio los números de procedimiento 188/2025 y 192/2025, respectivamente.

Con fecha 30 de octubre de 2025, el TARCYL dicta las Resoluciones 205/2025 y 208/2025, por las que resuelve los indicados recursos. En el primero de ellos, el interpuesto por ADIEMED Prevention in Diagnostics, S.L., desestima el recurso, confirmando la decisión de la Mesa, entendiendo que estaba acreditado que el DESA ofertado por la empresa no cumplía. Por el contrario, en el segundo, el formulado por TECHNOLOGY 2050, S.L., el TARCYL estima el recurso, al entender que, como en este supuesto no estaba claro en la oferta si el DESA ofertado cumplía o no, la Mesa no debió excluir sin más, sino que debió solicitar aclaraciones al licitador. Con la documentación que acompaña al recurso, ha quedado acreditado que sí cumple. Finalmente, el TARCYL levanta la suspensión del procedimiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Quedar enterada de las Resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) números 205/2025 y 208/2025, recaídas en los procedimientos números 188/2025 y 192/2025, por las que se desestima el recurso especial iniciado a instancias de la entidad ADIEMED Prevention in Diagnostics, S.L. contra su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de suministros 2025/27, para el suministro de



desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) para esta Diputación provincial, y por el contrario se estima el formulado por TECHNOLOGY 2050, S.L. contra su exclusión en el mismo expediente.

Segundo.- Proceder al cumplimiento de las expresadas Resoluciones, y en consecuencia, una vez levantada por el TACYL la suspensión del procedimiento de contratación, reanudarlo, admitiendo la oferta presentada por TECHNOLOGY 2050, S.L. y procediendo a su valoración.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación de esta Diputación, así como al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León.

3.- RECTIFICACIÓN ACUERDO RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS PARA FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES, 2025.

La Junta de Gobierno en sesión de 6 de octubre de 2025, acordó la resolución de la convocatoria de ayudas a Ayuntamientos para Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales, 2025.

El 9 de octubre de 2025 se emite informe por los Servicios Agropecuarios en el que se advirtieron una serie de errores materiales en el acuerdo adoptado, que modificaban y actualizaban las cuantías asignadas a los distintos ayuntamientos.

La Junta de Gobierno sesión de 14 de octubre de 2025, acuerda la modificación de dicho acuerdo.

Con fecha 30 de octubre de 2025, se emite nuevo informe por los Servicios Agropecuarios en el que se advierte de un nuevo error material en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2024, en el sentido de que el motivo de la desestimación del Ayuntamiento de San Pedro Manrique no era “*por imposibilidad de justificación en plazo*”, sino por “*la presentación de más de una solicitud*”, conforme a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Desestimar las siguientes solicitudes de conformidad con lo previsto en la base decimotercera de la convocatoria, ya que el plazo máximo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de octubre de 2025.

En consecuencia, las ferias cuya celebración se encuentra prevista con posterioridad a dicha fecha no resultan subvencionables por imposibilidad material de cumplir la obligación de justificación en plazo, procediendo a la desestimación.



LOCALIDAD	DENOMINACION EVENTO	FECHAS CELEBRACIÓN
AGREDA	FERIA DEL CARDO ROJO	5 al 8 de diciembre
S. LEONARDO DE YAGÜE	XXII JORNADAS MICOLOGIA Y NATURALEZA	8 y 9 de noviembre
NAVALENO	XXXIII FERIA MICOLOGICA	Del 31 de octubre al 2 de noviembre
BERLANGA DE DUERO	FERIA DE ARTESANIA	8 de diciembre
ONCALA	FERIA DEL ACEBO Y EL ADORNO NAVIDEÑO	6 y 7 de diciembre

Segundo.- Desestimar la siguiente solicitud por la presentación de más de una solicitud, conforme a lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria:

LOCALIDAD	DENOMINACION EVENTO	FECHAS CELEBRACIÓN
SAN PEDRO MANRIQUE	ruta CARRETERIL TIERRAS ALTAS	14 de junio

4.- INADMISIÓN A TRÁMITE SOLICITUD SUBVENCIÓN IMPULSO DEMOGRÁFICO. PLAN SORIA 2025.

Dada cuenta de solicitud de subvención de Impulso Demográfico Plan Soria 2025, presentada por D^a. Alba Pacheco Llorente (núm. de registro de entrada 2025-21373 de 29/10/2025).

Con fecha 2 de junio de 2025 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la convocatoria de subvenciones Impulso Demográfico, Plan Soria 2025, publicada en el B.O.P. núm. 64 de 6 de junio de 2025, que en su base sexta establece: *“Plazo de presentación de solicitudes (...)” El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo”.*

La Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de octubre de 2025 resolvió la citada convocatoria.

Visto el informe de fecha 31 de octubre de 2025, del Departamento de Fondos Europeos y Plan Soria.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Inadmitir a trámite la solicitud de D^a. Alba Pacheco Llorente al estar presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria publicada.

Segundo.- Proceder al archivo de la solicitud y su notificación al interesado.



5.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL A TRAGSATEC PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LA PROVINCIA DE SORIA.

Según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su disposición decimocuarta se establece que los ayuntamientos deberán elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario de planificación para su retirada. El censo debería haber estado elaborado antes del 10 de abril de 2023 y las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028

A lo largo del año 2024 se recibieron en el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación un total de 17 solicitudes de colaboración por parte de municipios de la provincia para la elaboración de estos censos que estaban sin realizar.

Tras analizar la situación y comprobar que tan solo tres ayuntamientos de la provincia tenían elaborado este censo se descartó la vía de la subvención, optando la Diputación por incorporar crédito presupuestario y asumir la realización de estos censos a través de su medio propio TRAGSATEC, para lo cual, en fecha 15 de abril de 2025 se le solicitó la elaboración de una “Propuesta técnica para la elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto y criterios de priorización para su retirada en municipios de menos de 5000 habitantes de la provincia de Soria”.

Con fecha 1 de octubre de 2025 TRAGSATEC, dio traslado a esta Diputación Provincial de una propuesta de ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO DE LA PROVINCIA DE SORIA, que se desarrollará en un periodo de 12 meses, con un presupuesto de 337.204,94 €.

Las Diputaciones Provinciales tienen, según el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios con el objeto de que los mismos implanten y presten en adecuadas condiciones los servicios municipales mínimos establecidos legalmente. En el presente caso, se trata de una asistencia técnica para el cumplimiento de una obligación legalmente impuesta a los ayuntamientos, por lo debe entenderse que queda subsumida en esa competencia genérica atribuida a la Diputación para la asistencia técnica.

A la vista de estos antecedentes, con fecha 15 de octubre de 2025 se formula Propuesta de Encargo por el Departamento de Asistencia a Municipios.

Con fecha 16 de octubre de 2025 se ha emitido informe por la Secretaría General de la Diputación Provincial en el que se analiza la posibilidad jurídica de efectuar el presente encargo, siendo este informe favorable.



Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 92210-22706. Con fecha 16 de octubre de 2025 ha sido emitido informe favorable de fiscalización por parte de la Intervención Provincial.

Examinada dicha documentación, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 2 de los Estatutos sociales de la referida TRAGSATEC.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO.- Encargar a Sociedad TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (en acrónimo, TRAGSATEC), filial de TRAGSA, como medio propio de la Diputación Provincial de Soria la asistencia técnica para la **“ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LA PROVINCIA DE SORIA”**, por un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (337.204,94 €)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	92210-22706	337.204,94 €

TERCERO.- Aprobar el Presupuesto de las actuaciones de “Elaboración de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en la provincia de Soria”, presentado por TRAGSATEC y que servirá de base a la ejecución de los trabajos objeto del Encargo.

CUARTO.- Aprobar el Encargo a medio propio redactado cuyos antecedentes y cláusulas se recogen a continuación:

“ENCARGO A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA A TRAGSATEC PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO EN LA PROVINCIA DE SORIA”

La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su artículo 32 regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a Medios Propios personificados.



En la Disposición Adicional 24 de la LCSP y en el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, de desarrollo del Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, se establece que TRAGSA y su filial-Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores. siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24 de la LCSP, así como en el artículo 7.7. del Real Decreto 345/2025, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. Y en el punto 4 de la Disposición Adicional, se señalan las obras y actuaciones que podrán realizar las sociedades del Grupo TRAGSA por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio instrumental.

Así, TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su medio instrumental y servicio técnico en las materias que constituyen su objeto social, y que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las Administraciones Públicas en su condición de medio propio y servicio técnico, tiene carácter instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.



Que entre las funciones que las sociedades del Grupo TRAGSA prestarán por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, se recogen entre otras, en la D.A. 24 de la LCSP y en el R.D. 345/2025 las siguientes:

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de **desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en **la consecución de sus objetivos de interés público** mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de **cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior**, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa.*

En el caso concreto de TRAGSATEC, según el art. 2 b) de sus Estatutos señala a este respecto que tienen entre su objeto:

*“La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el medio rural, **actuaciones de salud pública**, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y **cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica** y formativa **en materia** ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, **ambiental y del medio rural**, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.”*

La asistencia técnica que se propone está referida a la realización de un censo de amianto, por la peligrosidad de este material para la salud y por encontrarse en el medio



rural, encaja perfectamente entre las actuaciones para las que tiene atribuidas competencias TRAGSATEC en la normativa citada y en el art. 2 de sus Estatutos Sociales.

El importe de los trabajos realizados por TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas las tarifas que se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los servicios (Apartado 7 de la DA 24ª de la LCSP y art. 6 del R.D. 345/2025)

TRAGSATEC, como filial de TRAGSA, es medio propio de la Diputación Provincial de Soria y de las entidades del sector público dependientes de la Diputación que tengan la condición de poderes adjudicadores, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la DA 24ª de la LCSP, puesto que la Diputación Provincial de Soria cumple las prescripciones en ella establecidas y participa en el capital social de esta sociedad desde el día 28 de noviembre de 2019.

Que las Diputaciones Provinciales tienen, según el art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia para la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios con el objeto de que los mismos implanten y presten en adecuadas condiciones los servicios municipales mínimos establecidos legalmente. En el presente caso, se trata de una asistencia técnica para el cumplimiento de una obligación legalmente impuesta a los ayuntamientos, por lo debe entenderse que queda subsumida en esa competencia genérica atribuida a la Diputación para la cooperación técnica. En base a este deber de cooperación diversos ayuntamientos de la provincia han solicitado a la Diputación Provincial ayuda para el cumplimiento de esta obligación legal.

*Que la Diputación Provincial de Soria carece de los medios personales necesarios para la realización de estos censos, por lo que resulta indispensable su realización con medios externos, resultando aconsejable que la asistencia en algunos aspectos se acuerde mediante la fórmula de **Encargo** al medio propio del que dispone la Institución para dicha asistencia de tipo técnico, esto es, TRAGSATEC.*

De acuerdo a todo ello, TRAGSATEC procederá a la ejecución del presente Encargo, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO



El objeto del servicio es la elaboración del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto en la provincia de Soria en todos los municipios excepto los mayores de 5.000 habitantes (Almazán, Burgo de Osma y Soria), interviniendo en un máximo de 484 poblaciones, para el cumplimiento con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para alcanzar el objetivo planteado por la Diputación de Soria en el desarrollo del censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, se contemplan las siguientes actividades:

- 1. Trabajos previos*
 - a. Estudio preliminar de detección de cubiertas con amianto.*
- 2. Elaboración del censo*
 - a. Verificación in situ de los emplazamientos con amianto.*
 - b. Volcado de los datos y elaboración del censo.*

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR

Para la elaboración del censo, se dispondrá de una oficina técnica que se encargue de realizar el estudio previo de detección de cubiertas con amianto y las comprobaciones in situ de los emplazamientos con amianto, validando o corrigiendo en su caso el estudio previo realizado e incorporando los datos recabados al censo definitivo.

Se aplicará una metodología de valoración de riesgo homogénea a cada material con amianto identificado, calculándose una puntuación/nivel de riesgo y/o priorización de retirada.

2.1. TRABAJOS PREVIOS

Como primer paso para la realización de censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, se realizará una detección preliminar de cubiertas con amianto basada en la utilización de imágenes aéreas.

2.1.1. ESTUDIO PRELIMINAR PARA LA DETECCIÓN DE CUBIERTAS CON AMIANTO.

El estudio de detección de cubiertas de amianto consiste en la identificación, localización y cuantificación de cubiertas de edificaciones que presuntamente contienen fibrocemento con amianto, utilizando para ello imágenes satelitales y visores



específicos. El objetivo principal es disponer de un inventario georreferenciado de estas cubiertas, que sirva de base para la planificación de actuaciones de inspección, retirada y gestión segura de este material peligroso, en cumplimiento de la normativa vigente.

El estudio se llevará a cabo por personal técnico en oficina, quien, basándose en los visores satelitales como Google Maps, SIGPAC, ortofotos PNOA, etc, revisará los 484 núcleos de población para la detección de cubiertas con amianto.

Este estudio es un trabajo previo sobre el que se basarán los trabajos en campo, con el objetivo de confirmar in situ la existencia de amianto en las cubiertas de las diferentes poblaciones.

Para la realización del estudio preliminar de detección, será necesario contemplar las siguientes tareas:

- *Zonificación de los núcleos de población a revisar.*
- *Creación de un modelo QGIS de base con los campos identificativos necesarios.*
- *Cribado de cubiertas con posibilidad de contener amianto en base a su tipología e imagen.*
- *Identificación de las cubiertas con amianto en el modelo QGIS indicando como mínimo:*
 - *Municipio*
 - *Población*
 - *Dirección*
 - *Referencia catastral*
 - *Año de construcción*
 - *Uso*
- *La superficie con amianto se calculará con el modelo QGIS, según los datos obtenidos en el análisis visual.*
- *Revisión de los resultados obtenidos.*



- *Generación de fichas documentales en GIS de base para la comprobación posterior en campo.*
- *Elaboración de un cronograma y calendario de trabajos en campo, donde se determinen las tareas de verificación in situ.*

2.2. ELABORACIÓN DEL CENSO

Tras los trabajos preliminares de detección de cubiertas con amianto, se dispondrá de un equipo técnico que se encargue de realizar comprobaciones in situ para confirmar los resultados obtenidos e incorporar los datos recabados y así elaborar el censo definitivo.

2.2.1. ELABORACIÓN DE CENSO DE EMPLAZAMIENTOS CON AMIANTO

Se propone la realización de visitas a cada una de las poblaciones de la provincia de Soria con el fin de verificar los resultados emitidos en el estudio previo de detección de cubiertas con amianto, así como la revisión de la información disponible en cada Ayuntamiento sobre las instalaciones y redes de distribución con amianto presentes en el municipio. Se contemplan hasta un máximo de 484 poblaciones, pertenecientes a los municipios de menos de 5.000 habitantes, pudiéndose reducir el número de núcleos en función de los que dispongan ya de un censo de amianto previamente realizado.

Para ello, se dispondrá de un equipo formado por hasta 4 técnicos que realizarán las salidas a campo para poder verificar in situ las comprobaciones necesarias.

En las salidas a campo, los técnicos recabarán la información disponible de cada Ayuntamiento tanto de instalaciones con amianto como de redes de distribución, de modo que se pueda contrastar lo que se vea in situ con dicha información. Igualmente, se contará con la documentación relativa facilitada por la propia Diputación de Soria.

Esta actividad no contempla la toma de muestras de los materiales que pudieran contener amianto.

Se identificarán las cubiertas y redes con amianto a partir de documentación existente que lo acredite, además de la inspección visual realizada en el reconocimiento in situ. En los casos en que no sea posible la confirmación fehaciente de existencia de amianto, se definirá al material en cuestión como presunto material con amianto (PMCA).

La disponibilidad de datos en el censo sobre interiores de edificios u otros materiales utilizados para su construcción con amianto estará condicionada a la información que



tenga disponible cada ayuntamiento en ese momento o en su caso, la propia Diputación de Soria. En caso de que se notifiquen edificios públicos con presencia de amianto, se acordará con el representante de cada ayuntamiento la viabilidad de revisión de esos puntos indicados con amianto, para su confirmación, incluyéndose en el censo definitivo

Según se vayan realizando las visitas a campo y una vez haya sido recopilada la información necesaria, se procederá al volcado de datos integrando la información técnica de las redes y cubiertas con amianto definitivas, mediante la implantación de un sistema de información geográfica GIS a cargo de un técnico especializado en la materia.

Con esta información, se elaborará un documento final donde se listen todas las cubiertas, redes y otros elementos (bajantes u otros) identificadas con la presencia de amianto.

Cubiertas:

- a) *Municipio*
- b) *Población*
- c) *Dirección*
- d) *Referencia catastral*
- e) *Fecha de construcción*
- f) *Antigüedad*
- g) *Uso*
- h) *Superficie de amianto*
- i) *Prioridad de retirada*

Redes:

- a) *Municipio*
- b) *Población*
- c) *Año de instalación*



- d) *Diámetro de la conducción en caso conocido*
- e) *Longitud*
- f) *Prioridad de retirada*

Otros elementos (bajantes u otros):

- a) *Municipio*
- b) *Población*
- c) *Dirección*
- d) *Referencia catastral*
- e) *Fecha de construcción*
- f) *Antigüedad*
- g) *Uso*
- h) *Longitud/Superficie de amianto*
- i) *Prioridad de retirada*

Esta actividad no contempla la elaboración, gestión ni puesta en marcha de un visor web público en la web de la Administración u otras.

TERCERA. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Atendiendo a la extensión y número de las actuaciones descritas, TRAGSATEC considera fundamental para poder abordar los trabajos, la creación de una oficina técnica específica, que preste el apoyo a la Diputación de Soria y aborde las actividades en los diferentes municipios de manera continuada.

Para la realización de los trabajos que se describen, TRAGSATEC pondrá a disposición de esta prestación de servicio los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar correctamente los trabajos programados, aparte de asegurar que dispone de los medios propios suficientes para la buena ejecución del servicio técnico.



Se ha previsto disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

1 Jefe de Proyecto (Ingeniero Superior o Arquitecto), encargado del seguimiento y control administrativo, responsable de la realización técnica y de la calidad de los trabajos, con funciones de interlocución y responsable de garantizar la homogeneidad de los trabajos y de elaborar los manuales y procedimientos.

1 Titulado Superior (Ingeniero Superior), para la coordinación de la ejecución del estudio de detección de cubiertas con amianto.

1 Titulado Medio (Ingeniero Técnico), para la elaboración del censo y coordinación del equipo de técnicos de campo.

4 Titulados Medios (Ingeniero Técnico o Graduado), a tiempo completo para realizar las salidas a campo.

1 Técnico GIS (Ingeniero Técnico o Graduado), a tiempo parcial con conocimientos en manejo de herramientas GIS para labores de digitalización.

En función de las necesidades del encargo y debido a que el dimensionamiento del equipo se ha realizado teniendo en cuenta una estimación aproximada del número de visitas a campo, así como del tiempo necesario para la gestión de los datos, puede ser necesario la modificación del número de perfiles a incorporar en cada una de las fases, adaptándolo a las necesidades del encargo y siguiendo en todo momento las directrices de la dirección facultativa. La incorporación de personal se hará de manera progresiva, en función de las necesidades del Servicio.

Las titulaciones indicadas se consideran las óptimas, pero no se consideran imprescindibles, ajustando los perfiles de las vacantes en cada caso según oferta del mercado laboral en el momento del inicio de las contrataciones.

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos de TRAGSATEC y, por lo tanto, será ésta la única competente para establecer el marco de las relaciones laborales.

La Diputación de Soria nombrará un responsable del encargo que será el interlocutor con el responsable por parte de TRAGSATEC respecto a los trabajos objeto del encargo y que validará y propondrá para su aprobación las certificaciones mensuales.



CUARTA. SISTEMA DE EJECUCIÓN

Se estima necesario recurrir a una prestación de Servicios, por medio de un encargo a la Empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) por la conjunción de las siguientes circunstancias que suponen un valor añadido respecto de la licitación en concurrencia:

- 1. Probada experiencia del medio propio: el Grupo TRAGSA lleva años realizando labores de servicio técnico para asistencias técnicas y dirección de obra a distintas administraciones.*
- 2. El encargo no va a suponer un coste mayor para la Administración que otro procedimiento, según se indica a continuación:*

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el grupo de sociedades mercantiles estatales integrado por la «Empresa de Transformación Agraria, SA., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y las sociedades cuyo capital sea íntegramente de titularidad de ésta, tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en dicha disposición.

El apartado séptimo de esta disposición añade que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del Grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, precando que “Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados”. La Ley añade, además, que la elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente.

Las Tarifas TRAGSA se calculan y aplican por unidades de ejecución, de manera que representan los costes reales totales, tanto directos como indirectos. Tienen un periodo de validez de cuatro años y están sometidas durante su periodo de vigencia a un sistema de actualización anual.

En efecto, TRAGSATEC no realiza una facturación con base en un sistema de precios libremente pactados, sino que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio de empresas del grupo TRAGSA se determinará



aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Administración.

No obstante, lo expuesto, en el Real Decreto 345/2025, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) prevé la situación que puede producirse cuando determinadas unidades de obra o servicios no tengan aprobada una tarifa específica. En este sentido, señala el apartado cuarto del artículo 5:

“Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa fijada conforme el artículo siguiente, su coste podrá valorarse a partir de una composición con precios de otras unidades preexistentes con tarifas aprobadas. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse este procedimiento, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por el ente que encarga, siendo los costes así determinados válidos exclusivamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo, teniendo desde ese mismo momento igual tratamiento que las unidades preexistentes con tarifas aprobadas. Al objeto de garantizar el principio de moderación de costes derivado de la incorporación de precios de usuario específicos, estos deberán ser justificados de acuerdo con la mejor relación calidad-precio.”

En todos estos casos el propio Real Decreto señalado prevé que la aplicación de las tarifas a las unidades realizadas servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate, no siendo necesario aportar ningún otro.

En definitiva, el régimen de tarifas es sustancial a la naturaleza jurídica de TRAGSA, se aprueba por la Administración y representa los costes reales de ejecución de las obras encargadas a TRAGSA.

Además, el sistema de porcentajes a aplicar en las tarifas de TRAGSA hace que no sea necesaria la aplicación del 13 % de gastos generales y el 6% de Beneficio industrial que es necesario en los servicios que salen a licitación.

A partir del 1 de enero de 2015 quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC) los encargos de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA (atendiendo a la clasificación de entrega de bienes y prestación de servicios en la Ley 37/1992, art. 8 y 11 respectivamente). El resto de encargos de entrega de bienes se mantienen sujetas al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando.



En otro orden de cosas; TRAGSA posee una infraestructura en todas y cada una de las provincias de España, lo que permite un ahorro de costes de estructura, así como un seguimiento técnico más exhaustivo, que en definitiva termina suponiendo un ahorro de costes, ya que cuenta medios técnicos y humanos cercanos al territorio con lo que se limitan los costes de desplazamiento.

3. *Respecto a la inclusión de la tipología de la actuación dentro de las funciones de TRAGSATEC y como consecuencia dentro de su objeto social se realiza la siguiente justificación:*

- *Tal y como se indica en la DA 24.4 apartado a) de la LCSP, el ámbito de actuación de TRAGSA y su filial TRAGSATEC y sus filiales la realización de **todo tipo de actuaciones**, obras, trabajos y **prestación de servicios** agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, **de conservación y protección del medio natural y medioambiental**, de acuicultura y de pesca, **así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales**. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de **todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos**, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- *En la DA 24.4 apartado j) de la LCSP, relativo a las funciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC se indica “**la realización de tareas** para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, **o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente**”.*
- *En la DA 24.4 también se indica que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”; en este sentido, tal y como se documenta en apartados anteriores de la presente memoria técnica, TRAGSATEC tiene probada experiencia y conocimientos desarrollados a tal efecto.*

*Dicho lo cual, dado que el objeto del servicio es la realización de un servicio técnico para la mejora de los servicios y recursos públicos que no implica ejercicio de autoridad, **objeto que se encuentra dentro de los establecidos para Grupo TRAGSA dentro de la***



DA 24.4 de la LCSP, queda justificado que el objeto del encargo se encuentra dentro del objeto social del medio propio e instrumental.

1. En noviembre de 2017, la Intervención General de Estado (IGAE) emitió informe sobre la propuesta de declaración como Medio Propio y Servicio Técnico de las sociedades del Grupo TRAGSA a tenor de la resolución de 6 de julio de 2017 de la IGAE por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la memoria que acompaña a la citada propuesta de declaración como Medio Propio y Servicio Técnico se justifica y aporta la documentación necesaria para los siguientes puntos:

A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A.1. Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante.

A.2. Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes adjudicadores respecto a los que se ostenta tal condición.

A.3. Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes adjudicadores de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.

A.4. Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.

B. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

C. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.1. El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.



QUINTA. PLAZO DE LOS TRABAJOS

*El plazo de los trabajos y la duración del servicio será de **12 meses**.*

El cumplimiento del plazo vendrá supeditado a la definición de la información disponible por los Ayuntamientos y la propia Diputación.

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1. TRABAJOS PREVIOS												
ESTUDIO PRELIMINAR DE DETECCIÓN DE CUBIERTAS												
2. ELABORACIÓN DE CENSO												
ELABORACIÓN DE CENSO												

Si el desarrollo de las actividades encargadas lo requiere, y se considera oportuno por el órgano que realiza el encargo, este plazo podrá ser prorrogado mediante la correspondiente resolución. La prórroga no podrá ser superior a la duración inicial del encargo.

SEXTA. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

El presupuesto ha sido elaborado aplicando las tarifas oficiales del Grupo Tragsa para TRAGSATEC, según R.D.345/2025, de 22 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de Tragsa y sus filiales.

Las tarifas a aplicar corresponden a las del año 2025 no sujetas a impuestos según, “Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.”

La determinación del presupuesto del servicio se ha efectuado mediante la aplicación de los precios simples de las Tarifas 2025 a la medición estimativa de las unidades en que se ha descompuesto la prestación.

*Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (337.204,94 €)**.*



El encargo no está sujeto al impuesto del valor añadido. Según el artículo 7, 8º, C) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido: No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones por el precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones de subcontrato, incrementando en el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de los encargos a que se refiere el artículo 5.5 del Real Decreto 345/2025 en los que el IVA o su equivalente no resulten deducibles.

En el caso de ser necesario, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

Se informará documentalmente durante la ejecución de los trabajos de los siguientes extremos:

- *Partes del objeto del encargo que sean objeto de subcontratación.*
- *Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.*
- *Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.*
- *Precio de la adjudicación de las actividades subcontratadas.*

SÉPTIMA. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se realizará mensualmente de acuerdo a las certificaciones que se presenten y reflejen el grado de avance de los mismos, con la previa conformidad del órgano gestor destinatario de la prestación.

OCTAVA. SUPRESIÓN, REDUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

A la vista de los trabajos precedentes o situaciones sobrevenidas, el director de los trabajos podrá ordenar la supresión de aquellos trabajos programados que considere



innecesarios, la reducción de los que estime suficientes o la ampliación de los que considere insuficientes, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 203 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 309 de la LCSP se podrá variar durante la correcta ejecución de la prestación el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en el encargo, siempre que no represente un incremento del gasto asociado al mismo. En el caso en que los trabajos supongan la variación de la naturaleza de alguna de las unidades previstas en el Pliego o un nuevo trabajo relacionado con el encargo deberá acometerse un modificado.

En el caso que sea necesaria modificar el servicio durante su vigencia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público. Únicamente se contemplará la posibilidad de modificar el encargo, ante la necesidad de incluir un nuevo precio o por el acontecimiento de una situación sobrevenida (justificada) que imposibilite el correcto desarrollo del servicio.

NOVENA. - RESPONSABLES DEL ENCARGO Y SEGUIMIENTO

TRAGSATEC designa como interlocutor/responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a D. Pablo Isidoro San Juan de Santiago, CAP Gerencia de Ingeniería y Edificación UT3 de TRAGSATEC.

Por parte de la Diputación Provincial, el responsable del seguimiento del Encargo es Doña M. Ángeles García Piña, Arquitecta del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC debe ajustarse a lo establecido en la LCSP.

UNDÉCIMA. - REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo que va a ejecutar el Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral y de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja



o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad y Social, incluso el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La Diputación Provincial de Soria en ningún caso, asumirá relación laboral ni responsabilidad alguna con personal dedicado por TRAGSATEC a la ejecución del Encargo, más allá de la colaboración necesaria para la correcta ejecución del Encargo.

TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada como objeto del mismo.

DUODÉCIMA. - DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC.

Los trabajos de asistencia se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto de los intereses de la Diputación Provincial de Soria.

DECIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La Diputación Provincial de Soria ha suscrito Convenio con el Instituto Nacional de Estadística para la cesión de información procedente de su base padronal. Los datos contenidos en esta base de datos van a ser puestos a disposición de TRAGSATEC para el desarrollo de los trabajos por lo que es especialmente relevante el cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD), y la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos, las partes afectadas guardarán absoluta reserva sobre cualquier información a la que puedan acceder como consecuencia de la firma del presente Encargo. Asimismo, queda sometida a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Tanto del conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con la Diputación Provincial de Soria, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo de la Diputación, serán de exclusiva propiedad de la Diputación Provincial, viniendo TRAGSATEC obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la Diputación establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ello, extendiéndose la misma a los datos facilitados por la Diputación para su elaboración. El personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el transcurso del Encargo.



DECIMOCUARTA. - COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

El Encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Diputación Provincial de Soria.

DECIMOQUINTA. - DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, estableciéndose el plazo máximo de ejecución previsto para la totalidad de los trabajos encargados se extiende por un periodo de DOCE meses desde la aceptación.

El presente Encargo deberá ser expresamente aceptado por TRAGSATEC. En el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de Encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el responsable del Encargo, servirá para realizar su seguimiento y control.

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución y del derecho de TRAGSATEC a ser resarcido por los compromisos previamente adquiridos.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

DECIMOSEXTA. - MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El presente encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Diputación cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, sin perjuicio del resarcimiento a TRAGSATEC de los compromisos que pudiera haber adquirido para su correcta ejecución tal y como estaba definido con anterioridad a su modificación.

En ningún caso serán aplicables a la modificación del encargo, los límites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, no se requerirá la realización de una modificación del encargo:



Cuando se produzcan variaciones en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, sin que resulte alterado el importe total del presupuesto.

DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación del presente Encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Diputación Provincial de Soria. Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DECIMO OCTAVA. - RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

*Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los **TRES MESES** siguientes.*

ANEXO I

PRESUPUESTO

1.1. PRECIOS UNITARIOS

CODIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO
MATERIALES			
MAQUINARIA			
M08050	h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15
M08005	h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24
M08036	h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección	1,18
		sobremesa, entorno Windows Ordenador	
M08057	h	portátil robusto	0,45
M06023	jor	Vehículo todoterreno 131-160 CV, sin mano de obra	60,56
M08017	h	Impresora láser multifunción color A3	0,76
MANO DE OBRA			
O03025	h	Jefe de proyecto	46,86



003046	jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,14
003086	h	Titulado medio o grado de más de 15 años de Experiencia	33,66
003084	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de Experiencia	31,33
003089	h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de Experiencia	23,43
003021	h	Técnico SIG y/o teledetección	27,41

1.2. PRECIOS DESCOMPUESTOS

Ord	Código	Cantidad Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	0101	ud	Estudio preliminar para la detección de cubiertas con amianto Estudio preliminar de detección de cubiertas de amianto mediante el uso de imágenes satélite y visores.			
	O03025	60,0000 h	Jefe de proyecto	46,86	2.811,60	
	O03084	560,0000 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,33	17.544,80	
	O03086	700,0000 h	Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	33,66	23.562,00	
	O03021	700,0000 h	Técnico SIG y/o teledetección	27,41	19.187,00	
	M08005	700,0000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	168,00	
	M08050	1.320,0000 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	198,00	
	M08017	70,0000 h	Impresora láser multifunción color A3	0,76	53,20	
	M08036	700,0000 h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1,18	826,00	
TOTAL PARTIDA					64.350,60	
2	0201	ud	Elaboración de censo de emplazamientos con amianto Elaboración de censo de emplazamientos con amianto, incluyendo la realización de salidas a campo para verificación in situ de los posibles emplazamientos detectados.			
	O03025	90,0000 h	Jefe de proyecto	46,86	4.217,40	
	O03084	480,0000 h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	31,33	15.038,40	
	O03086	700,0000 h	Titulado medio o grado de más de 15 años de experiencia	33,66	23.562,00	
	O03021	700,0000 h	Técnico SIG y/o teledetección	27,41	19.187,00	
	O03089	5.040,0000 h	Titulado medio o grado con menos de 5 años de experiencia	23,43	118.087,20	
	O03046	484,0000 jor	Dieta manutención dentro del territorio nacional	38,14	18.459,76	
	M08005	700,0000 h	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24	168,00	
	M08036	700,0000 h	Licencia anual software SIG/CAD/teledetección sobremesa, entorno Windows	1,18	826,00	
	M08050	1.270,0000 h	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15	190,50	
	M08057	4.050,0000 h	Ordenador portátil robusto	0,45	1.822,50	
	M08017	140,0000 h	Impresora láser multifunción color A3	0,76	106,40	
	M06023	720,0000 jor	Vehículo todoterreno 131-160 CV, sin mano de obra	60,56	43.603,20	
TOTAL PARTIDA					245.268,36	

1.3.



salidas a campo para verificación in situ de los posibles emplazamientos detectados.

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con
TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS

1.6. RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C01	TRABAJOS PREVIOS	64.350,60
C02	ELABORACIÓN DE CENSO.....	245.268,36
	Costes Directos Totales	309.618,96
	4,15 % Costes Indirectos	
	s/309.618,96.....	12.849,19
	4,57 % Gastos Generales s/322.468,15.....	14.736,79
	Total Presupuesto de Ejecución Material	337.204,94
	Presupuesto de Ejecución por Administración	337.204,94
		Total

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS”

QUINTO.- Notificar a la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC) la presente Resolución y citarle para la firma de la formalización del encargo.

SEXTO.- Que se dé traslado a Secretaría, Intervención, y Asistencia Técnica a Municipios para su conocimiento y efectos.

6.- APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRA: “CUÑAS DE ENSANCHE Y RIEGOS BICAPA Y SELLADO DE TRAMO DE CP. SO-P-2102, ENTRE PP.KK.: 10+660 AL 17+930; DE BOROBIA A SO-P-2017 EN CIRIA”. PLAN CARRETERAS 2025.

Visto el expediente tramitado para la contratación de las obras de "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de tramo de CP. SO-P-2102, entre PP.KK.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-



2017 en Ciria", (obra núm. 9 Plan Carreteras 2025) y de acuerdo con los informes emitidos, favorables a su aprobación, por considerar que se adecúa a la normativa.

De conformidad con la expresada normativa, contenida en los artículos 13, 20, 88, 92, 99 a 103, 106 y 107, 116, 117, 122 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Presidente de la Diputación, en virtud de Decreto de Presidencia de 3 de agosto de 2023, publicado en el B.O.P. núm. 93 de 16 de agosto de 2023, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de las obras "Cuñas de ensanche y riegos bicapa y sellado de tramo de CP. SO-P-2102, entre PP.KK.: 10+660 al 17+930; de Borobia a SO-P-2017 en Ciria", (obra núm. 9 Plan Carreteras 2025), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del mismo.

El presupuesto base de licitación del señalado contrato asciende a 720.600,00 € IVA (21% 125.062,81 €) incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a 595.537,19 € IVA excluido.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 720.600,00 € IVA (21% 125.062,81 €) incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-45310-61905.

Tercero.- Proceder a la licitación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, publicándola en la Plataforma de Contratación del sector Público.

7.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE HERRAMIENTAS DE REALIDAD VIRTUAL Y MIXTA, AUDIOVISUALES Y SUMINISTRO DE HARDWARE PARA INTERVENCIONES DE LA CELTIBERIA SORIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD).

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora contratación un servicio de diseño y ejecución de herramientas de realidad virtual y mixta, audiovisuales y suministro de hardware para las intervenciones de la Celtiberia soriana, en el marco del plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD) Celtiberia soriana, financiado por los fondos europeos NextGenerationEU cuyo importe es de 518.686,88 € que con un IVA (21%) de 108.924,24 € hace un presupuesto base de licitación de 627.611,12 €. El valor estimado del contrato asciende a 518.686,88 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos



del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación de referencia:

1. ALTIA CONSULTORES. NIF: A15456585
2. AVANZIA APLICACIONES S.L. NIF: B83593194
3. DEUSENS HYPERXPERIENCE SL. NIF: B99418956
4. IMASCONO ART, S.L. NIF: B99299703
5. INVELON TECHNOLOGIES SL. NIF: B25817693
6. INNOAREA PROJECTS S.L. NIF: B98886096
7. SPK MARKETING AND ADVERTISING SL. NIF: B42212266
8. TECHFRIENDLY S.L. NIF: B95886206

La Mesa de contratación en sesión de 11 de septiembre de 2025, apreció que la mejor oferta económica realizada por IMASCONO ART S.L., se encontraba en baja temeraria. Se procedió a la requerir la justificación de la baja, que fue presentada y admitida mediante informe del Técnico de Turismo de fecha 10 de octubre de 2025.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 24 de octubre de 2025, a IMASCONO ART, S.L, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero. Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. IMASCONO ART, S.L. Propuesto para la adjudicación

- a. Total, criterios CJV: 43.42
- b. Total, criterios CAF: 52.67
- c. Total, puntuación: 96.09

2. TECHFRIENDLY S.L.

- a. Total, criterios CJV: 36.61
- b. Total, criterios CAF: 47.94
- c. Total, puntuación: 84.55

3. INVELON TECHNOLOGIES S.L.

- a. Total, criterios CJV: 35.53
- b. Total, criterios CAF: 45.94
- c. Total, puntuación: 81.47

4. SPK MARKETING AND ADVERTISING SL

- a. Total, criterios CJV: 28.81
- b. Total, criterios CAF: 40.07
- c. Total, puntuación: 68.88

5. DEUSENS HYPERXPERIENCE S.L.

- a. Total, criterios CJV: 31.39
- b. Total, criterios CAF: 36.91
- c. Total, puntuación: 68.3



6. ALTIA CONSULTORES
 - a. Total, criterios CJV: 25.39
 - b. Total, criterios CAF: 32.87
 - c. Total, puntuación: 58.26
7. INNOAREA PROJECTS S.L.
 - a. Total, criterios CJV: 27.42
 - b. Total, criterios CAF: 24.56
 - c. Total, puntuación: 51.98
8. AVANZIA APLICACIONES S.L.
 - a. Total, criterios CJV: 30.76
 - b. Total, criterios CAF: 16.82
 - c. Total, puntuación: 47.58

Segundo. Requerir a IMASCONO ART, S.L al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de:
 - Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios. Importe mínimo de: 518.686,88€
 - Solvencia técnica y profesional: Relación de contratos similares ejecutados en los últimos tres años, con al menos dos certificados de buena ejecución.
2. Garantía definitiva por importe de: 33.600,00 € (10% de la base imponible ofertada: 336.000,00 €).
2. Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio



corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días hábiles para que presente la documentación indicada. El plazo se computará desde la fecha de envío de la comunicación o del aviso de notificación, si la notificación se realiza mediante comparecencia electrónica, siempre y cuando el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuarto. Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que IMASCONO ART, S.L, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

8.- CLASIFICACIÓN OFERTAS CONTRATO SUMINISTRO CINCO FURGONETAS FURGÓN L3 H3 DE TRES PLAZAS Y ZONA PARA CARGA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del suministro de cinco furgonetas furgón L3 H3 de tres plazas y zona para carga por un importe de 206.611,57 € que con un IVA (21%) de 43.388,43 € supone un presupuesto base de licitación de 250.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 206.611,57 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación de referencia:

- AUTOS MARCOS, S.A. NIF: A03417086.
- UNTORIA S.L.U. NIF: B42100545.
- HERMANOS MATEO LORENZO S.A.U. NIF: A42003087.
- LIZAGA S.A. NIF: A50038959.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 24/10/25 a AUTOS MARCOS, S.A., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Publicados informes y acuerdos del órgano de asistencia del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Visto lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Clasificar las ofertas presentadas a la licitación de referencia, en función de la puntuación obtenida:

1. Orden: 1. AUTOS MARCOS, S.A. Propuesto para la adjudicación

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 88
- c. Total, puntuación: 88

2. Orden: 2. UNTORIA S.L.U.

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 50.75
- c. Total, puntuación: 50.75

3. Orden: 3. HERMANOS MATEO LORENZO S.A.U.

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 43.39
- c. Total, puntuación: 43.39

4. Orden: 4. LIZAGA S.A.

- a. Total, criterios CJV:
- b. Total, criterios CAF: 40.34
- c. Total, puntuación: 40.34



Segundo.- Requerir a AUTOS MARCOS, S.A al ser el licitador que ha presentado la oferta que mayor puntuación ha obtenido según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, para que aporte, salvo que ya lo hubiere hecho, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos mínimos de:

- Solvencia económica y financiera: Para personas jurídicas: volumen anual de negocios.

Importe mínimo: 206.511,57 €.

- Solvencia técnica y profesional: Descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

2. Garantía definitiva por importe de 8.985,54 € (5% del precio de adjudicación sin IVA: 179.710,75€).

3. Alta en el epígrafe del IAE correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles para que presente la documentación indicada. El plazo se computará desde la fecha de envío de la comunicación o del aviso de notificación, si la notificación se realiza mediante comparecencia electrónica, siempre y cuando el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuarto.- Requerir al Departamento de Tesorería certificado acreditativo de que AUTOS MARCOS S.A, no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Soria, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

9.- DECLARACIÓN DESIERTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN OBRA "REHABILITACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL FASE I Y II, PLURIANUAL" EN ALENTISQUE. PLAN DIPUTACIÓN 2025.

Tramitado expediente relativo al contrato de la obra nº 22 del Plan Diputación 2025, denominada "Rehabilitación cementerio municipal Fase I y II, plurianual" en Alentisque, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2025.

Publicada la licitación en Plataforma de Contratación del Sector Público el día 9 de octubre de 2025. El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 27 de octubre de 2025 a las 14:00 horas.

Finalizado el plazo de presentación no se ha recibido proposición alguna para la licitación del contrato de las referidas obras.



Ante la inexistencia de proposiciones económicas

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación.

Segundo.- Iniciar un nuevo expediente de contratación de la obra “Rehabilitación cementerio municipal Fase I y II, plurianual” en Alentisque.

10.- ADJUDICACIÓN OBRA "REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE NUMANCIA, UXAMA Y TIERMES". OBRAS PROPIAS 2025.

Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, las obras de “Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en yacimientos arqueológicos de Numancia, Uxama y Tiermes”; incluidas en el Plan de Obras Propias 2025 con el nº 4.

Este contrato será financiado en su totalidad con fondos procedentes de la Unión Europea – NextGenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, de conformidad con la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo y la Orden de 11 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Castilla y León. por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, al Patronato de Turismo de Zamora y al Consorcio Turístico de la Ribera del Duero para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Abiertas las ofertas, en concreto, el sobre que contiene la documentación administrativa y la oferta evaluable mediante juicio de valor en la Mesa de Contratación de 15 de julio de 2025 se remitió la documentación comprensiva de la oferta técnica a los servicios técnicos del Departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Soria para la evaluación de la misma conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas que rige la presente contratación.

Recibido informe de valoración de la oferta técnica remitido por el Técnico de Turismo, de fecha 12 de agosto de 2025, la oferta presentada obtiene las siguientes puntuaciones para su proposición técnica:



EMPRESA	Puntos Contenido Memoria	Puntos Plan de Ejecución
BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L.	11,25 puntos	18,75 puntos

Abiertas las proposiciones automáticamente evaluables presentadas en sesión de la Mesa de Contratación de 17 de septiembre de 2025 y que han sido admitidas con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	ACCIONES SENSIBILIZACIÓN	REDUCCIÓN PLAZO REDACCIÓN PROYECTO	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRA
BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L.	72.282,38 euros	SI	0 días	0 días

En aplicación de las fórmulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se obtienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS ACCIONES SENSIBILIZACIÓN	PUNTOS REDUCCIÓN PLAZO REDACCIÓN PROYECTO	PUNTOS REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRA
BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L.	40,00 puntos	5,00 puntos	0,00 puntos	0,00 puntos

En virtud de todo lo anterior, se obtienen las siguientes puntuaciones totales:

EMPRESA	PUNTOS OFERTA TÉCNICA	PUNTOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS TOTALES
BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L.	30,00 puntos	45,00 puntos	75,00 puntos

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra “Redacción de proyecto y posterior ejecución de la obra para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en



yacimientos arqueológicos de Numancia, Uxama y Tiermes”.

1. BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L.

Visto que la oferta más ventajosa era la presentada por BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L., con NIF B30489959, la mesa de contratación le requirió para que aportara:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.986,87 euros.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Habiendo sido presentada la documentación requerida.

A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a BERNARDO GIL SÁNCHEZ, S.L., en la cantidad de 72.282,38 euros, I.V.A. incluido, al ser la oferta económicamente más ventajosa. El plazo de ejecución del contrato será de 50 días para la redacción del proyecto y 120 días para la instalación.

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

11.- ADJUDICACIÓN OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR EN LA PÓVEDA DE SORIA, MEDIDA 4, PR-D5000-003570”.



Visto el expediente tramitado para adjudicar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, las obras de “Renovación de instalaciones de alumbrado exterior en La Póveda de Soria, medida 4, PR-D5000-003570”, incluidas en el Plan de Obras DUS, con referencia 3570BRA002.

El presente contrato pertenece al proyecto Programa DUS 5000 de ayudas a proyectos de singulares locales de energía limpia en municipios de Reto (menos de 5.000 habitantes) (gestión IDAE) en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea Next Generation UE.

Las actuaciones del proyecto se enmarcan dentro del componente 2, en la inversión 4, CO2.I04 P02 PROVISIONAL S818. Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%. 35- Proyecto de energía limpia en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Abiertas las proposiciones presentadas en la Jefatura del Servicio de Cooperación Local, en sesión del Órgano Unipersonal de Cooperación Local para estos efectos convocado, el 28 de octubre de 2025 con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IMPLANTACIÓN PLATAFORMA	UNIFORMIDAD MEDIA SECCIONES 2-7 OFERTADA	REDUCCIÓN PLAZO EJECUCIÓN
MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	75.351,33 €	0,5963	SI
RÍOS RENOVABLES, S.L.U.	92.763,84 €	0,5909	SI
ELECTRICIDAD FRENTEs, S.L.U.	93.646,74 €	0,6060	SI

Como la proposición económica presentada por Morón Electricidad y Telecomunicaciones, S.L. es considerada anormalmente baja; se le concedió audiencia, por plazo de tres días hábiles, para que justifique el valor de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Recibida justificación por parte de Morón Electricidad y Telecomunicaciones, S.L., se emite informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Soria acerca de la justificación presentada y



en el que estudiar la justificación de la oferta anormalmente baja presentada, se propone a la mesa de contratación estimar dicha oferta al considerarla viable.

En aplicación de las fórmulas previstas en los pliegos las ofertas presentadas obtienen las siguientes puntuaciones:

EMPRESA	PUNTOS ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA UNIFORMIDAD MEDIA	PUNTOS PLAZO EJECUCIÓN	PUNTOS TOTALES
MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	60,00	15,00	25,00	100,00
RÍOS RENOVABLES, S.L.U.	48,74	15,00	25,00	88,74
ELECTRICIDAD FRENTES, S.L.U.	48,28	15,00	25,00	88,28

De lo anterior el licitador mejor valorado MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L. ha obtenido un total de 100,00 puntos.

Siendo el procedimiento el establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exige acreditación de solvencia ni la constitución de garantía definitiva al licitador mejor valorado.

A la vista de todo lo anterior, el órgano unipersonal de Planes Provinciales, procedió a:

Clasificar las ofertas presentadas a la licitación consistente en la obra "Redacción de proyecto y posterior ejecución de obra de las actuaciones contenidas en la Resolución PR-D5000-2022-003570"

1. MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
2. RÍOS RENOVABLES, S.L.U.
3. ELECTRICIDAD FRENTES, S.L.U.

Visto que MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L., con NIF B42193870 no está incurso en prohibiciones para contratar.



A la vista de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, Disposición adicional segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y por delegación, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Adjudicar las obras de referencia a MORÓN ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L., en la cantidad de 75.351,33 euros, I.V.A. incluido; al ser la oferta que ha obtenido la puntuación más elevada. El plazo de ejecución del contrato es de 1 mes (2-1).

Segundo.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la formalización y remisión de la aceptación de la presente adjudicación.

Tercero.- Publicar un anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro Público de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Quinto.- Remitir el contrato al Consejo Regional de Cuentas de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 355 de la LCSP.

12.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE REVISIÓN E INSPECCIÓN OBLIGATORIA Y MANTENIMIENTO DE INSPECCIÓN Y PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA Y BOTELLAS DE AIRE EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de Servicio de revisión e inspección obligatoria y mantenimiento de inspección y preventivo de los equipos de respiración autónoma y botellas de aire existentes en el Servicio de Protección y Extinción de Incendios y salvamento de la Excm. Diputación Provincial de Soria por un importe de 20.661,16 € que con un IVA (21%) de 4.338,84 € supone un presupuesto base de licitación de 25.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 20.661,16 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

- DRÄGER HISPANIA, S.A. NIF: A28063485.
- WINGMAN SEGURIDAD S.L. NIF: B71526958.



Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 24/10/25 a DRÄGER HISPANIA, S.A., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a DRÄGER HISPANIA, S.A., en un precio de 18.665,03 € que con un IVA (21%) de 3.919,66 € hace un total de 22.584,69 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Sexto.- Excluir a WINGMAN SEGURIDAD S.L. ya que no cumple con la exigencia legal de la obligatoriedad de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

13.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE EXPERIENCIAS VINCULADAS AL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) CELTIBERIA SORIANA.



Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de un servicio consistente en la creación de experiencias vinculadas a los principales recursos específicos del destino, así como la creación y desarrollo de dos clubs de producto, uno relacionado con el patrimonio celtíbero, y otros relacionados con el turismo activo y de naturaleza en la provincia de Soria, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Celtiberia Soriana, de la actuación 10, con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia a través de Fondos Next Generation de la Unión Europea cuyo importe es de 114.049,59 € que con un IVA (21%) de 23.950,41 € hace un presupuesto base de licitación de 138.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 114.049,59 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. NIF: A63141170
2. GEOCYL CONSULTORIA S.L. NIF: B47685847
3. INTEGRAL DE SERVICIOS TURÍSTICOS SOSTENIBLES S.L. NIF: B10434645
4. MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS, S.L. NIF: B06393649
5. SPK MARKETING AND ADVERTISING S.L. NIF: B42212266
6. STRATEGIA INFINITA S.L.U. NIF: B47767785
7. TECHFRIENDLY S.L. NIF: B95886206

La Mesa de contratación en sesión de 11 de septiembre de 2025, apreció que la mejor oferta económica realizada por D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A, se encontraba en baja temeraria. Se procedió a la requerir la justificación de la baja, que fue presentada y admitida mediante informe del Técnico de Turismo de fecha 25 de septiembre de 2025.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 30 de septiembre de 2025 a D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.



Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación de fecha 24 de octubre de 2025, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A, en un precio de 74.132,23 € que con un IVA (21%) de 15.567,77 € hace un total de 89.700,00 €, y 2 sesiones presenciales adicionales por cada Club de producto, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de ejecución del contrato será de seis meses (7-1).

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

14.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL QUE INCREMENTE EL POSICIONAMIENTO ONLINE DE LA MARCA TURÍSTICA SORIA ES OTRA HISTORIA, PROMOVRIENDO EL DESTINO “CELTIBERIA SORIANA” EN LOS PRINCIPALES BUSCADORES Y PLATAFORMAS DIGITALES.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación del servicio de diseño de una estrategia de comunicación online, y servicio de gestión integral del entorno digital de la marca Soria es otra historia, en el marco del plan de sostenibilidad turística en destino (PSTD) Celtiberia soriana, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU, por un



importe de 44.628,10 € que con un IVA (21%) de 9.371,90 € supone un presupuesto base de licitación de 54.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 44.628,10 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación los siguientes licitadores:

1. SPK MARKETING AND ADVERTISING SL
2. PENINSULA CORPORATE INNOVATION SL
3. PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS.
4. STRATEGY AND ANALYTICS ESTANCIA C3 S.L.
5. AMAZING UP INGENIERIA INTERACTIVA DEL OCIO SL
6. STRATEGIA INFINITA S.L.U
7. AYLLÓN Y ASOCIADOS ESTUDIO DE DISEÑO S.L.

Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 10 de octubre de 2025 a SPK MARKETING AND ADVERTISING SL, al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Depositada por la mercantil la documentación requerida.

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación de fecha 30 de octubre de 2025, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.



A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de referencia a SPK MARKETING AND ADVERTISING SL con CIF B42212266, en un precio de 31.239,67 € que con un IVA (21%) de 6.560,33 € hace un total de 37.800,00 €, y en una reducción del plazo de ejecución de dos meses, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta. El plazo de ejecución del contrato es de 5 meses.

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.

Cuarto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

15.- ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL ALTOS CARGOS Y PERSONAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL (ACUERDO MARCO CENTRAL CONTRATACIÓN DE LA FEMP).

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de 24 de junio de 2021 la Diputación Provincial de Soria se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.
2. Teniendo en vigor, tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de agosto de 2024, el contrato basado de mediación de riesgos y seguros, al amparo del Acuerdo Marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP siendo adjudicataria del contrato basado de medicación la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, dividido en lotes por ramos de seguro, divididos, a su vez en función de la población de la Entidad Local o ente dependiente, con base en los PCAP y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante, "PPT")



resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

- LOTE 6: Seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la administración pública local
 - Liberty Mutual Insurance Europe Sucursal en España
 - Aig Europe S.A Sucursal en España
 - Zurich Insurance Europe Ag, Sucursal en España

4. El 28 de noviembre de 2024 se suscribieron los Acuerdos Marcos para cada uno de los 12 lotes que se contenían en los pliegos que regla esta licitación.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante la “LCSP”).

5. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia en todos sus lotes de dos años.

El Acuerdo Marco, en todos sus lotes, podrá ser objeto de prórrogas anuales de doce (12) meses cada una) sucesivas, por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de seis (6) meses.

La duración total del Acuerdo Marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Solo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local o, si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, la fecha relevante será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales o entes dependientes podrán contratar los Servicios con las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.



6. Que, con base en citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco Lote 6, cuyo objeto comprenderá la prestación de la póliza que corresponda en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.
7. Que, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, con fecha 9 de octubre de 2025 se procedió a remitir el Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 6 a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, dando un plazo de 7 días naturales para que las empresas presentaran sus ofertas a través de dicha plataforma.
8. Que los criterios de adjudicación y su ponderación están prestablecidos en la Cláusula 21.2 C) del PCA, y se replican en el Documento de Invitación
9. Que el Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:
 - Importe anual del contrato (Sin IVA): 15.000,00 €.
 - Importe anual IVA: Exento
 - Valor estimado del Contrato (sin IVA) (incluyendo prórrogas): 30.000,00 €.
 - Duración del contrato basado y prórroga (en su caso): un año con una prórroga anual.
 - Condición Especial de Ejecución:
 - Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.
 - Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos socio -comunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.
10. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad



Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros y de conformidad con los PCA y PPT que rigieron su licitación tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la Diputación Provincial de Soria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de junio de 2021 y de conformidad con el contrato basado de mediación de riesgos y seguros Lote 6 tras la resolución de adjudicación adoptada por la Junta de Gobierno con fecha 26 de agosto de 2024, siendo adjudicataria de la mediación la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Lote 6.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en los PCA y los PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el “RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, la “LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado este el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el Documento de Invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO.- Consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Diputación Provincial de Soria, respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por la dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Cursadas invitaciones a las tres empresas que se encuentran en el Acuerdo Marco y presentadas ofertas por las tres, se emitió informe por el mediador WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con el resultado que consta en el siguiente cuadro resumen:

Licitador	Prima	Aumento sublímite	Inclusión extensión cobertura	Supresión exclusión de responsabilidad	Cobertura de inhabilitación temporal	TOTAL PUNTOS
AIG	66,25	10	5	5	5	91,25
LIBERTY	63,58	10	5	5	5	88,58
ZURICH	75,00	10	5	5	5	100

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:



Primero.- Adjudicar el contrato basado para la contratación del seguro de responsabilidad civil altos cargos y personal al servicio de la Diputación Provincial de Soria, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa según el informe emitido por el mediador a la empresa a ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA con CIF: W0072130H adjudicataria del Lote 6 del Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP. por importe de 5.857,00 € que con unos impuestos de 477,34 € supone una prima total anual 6.334,34 €. El plazo de ejecución del contrato es de 2 años (1+1).

Segundo.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria y al resto de licitadoras a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

Tercero.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los cien mil euros (100.000 €), o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación (o, en su defecto, desde la fecha de efectos que se indique expresamente)

16.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Vista la memoria de necesidad formulada por la Unidad promotora solicitando la contratación de suministro de mobiliario urbano para ayuntamientos de la Provincia de Soria por un importe de 413.223,14 € que con un IVA (21%) de 86.776,86 € supone un presupuesto base de licitación de 500.000,00 €. El valor estimado del contrato asciende a 413.223,14 €.

Publicado el anuncio de licitación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Habiéndose presentado a la licitación de los tres lotes, los siguientes licitadores:

- BENITO URBAN, S.L.U.
- PARQUES Y JARDINES FABREGAS SAU
- URBYSEG PALMA, SL



Propuesta la adjudicación del contrato por la Mesa de contratación de fecha 24/10/25 a BENITO URBAN, S.L.U., al haber obtenido la mayor puntuación en la valoración de su oferta.

Clasificadas por el órgano de contratación y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

Publicados informes, acuerdos de la Mesa de contratación y del órgano de contratación en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Presentados los documentos acreditativos de la aptitud por la mercantil.

Calificada favorablemente la aptitud de la empresa por la Mesa de contratación, una vez vistos y estudiados los documentos presentados.

Visto lo previsto en los artículos 150, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que la competencia respecto a la contratación administrativa se atribuye a la Presidencia de la Diputación Provincial de Soria por lo dispuesto en la D.A. 2ª 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por delegación de ésta, mediante Decreto nº 3583 de fecha 3 de agosto de 2023, en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar el LOTE 1 del contrato de referencia a BENITO URBAN, S.L.U. con CIF B59987529, en un precio de 103.418,37 € que con un IVA (21%) de 21.717,86 € hace un total de 125.136,23 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta.

Tercero.- Adjudicar el LOTE 2 del contrato de referencia a BENITO URBAN, S.L.U. con CIF B59987529, en un precio de 82.040,30 € que con un IVA (21%) de 17.228,46 € hace un total de 99.268,76 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta.

Cuarto.- Adjudicar el LOTE 3 del contrato de referencia a BENITO URBAN, S.L.U. con CIF B59987529, en un precio de 37.801,40 € que con un IVA (21%) de 7.938,29 € hace un total de 45.739,69 €, al ser la oferta que mejor relación calidad precio presenta.

Quinto.- Requerir a la empresa adjudicataria a través de su apoderado en esta licitación, para la firma del contrato, que tendrá lugar por vía electrónica, antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de esta resolución.



Sexto.- Publicar un anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Soria ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y notificar a los licitadores.

Séptimo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la LCSP.

Octavo.- En el LOTE 3, excluir a los siguientes licitadores:

- PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS SAU. Lote 3. Este licitador ha sido excluido por el siguiente motivo: Por incumplir las prescripciones técnicas en los términos indicados en el informe técnico.
- URBYSEG PALMA, SL. Lote 3. Este licitador ha sido excluido por el siguiente motivo: Por incumplir las prescripciones técnicas en los términos indicados en el informe técnico.

17.- RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA, PLAN SORIA, 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión de 23 de junio de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones de apoyo al mantenimiento de bares o centros de ocio de la provincia, Plan Soria 2025. (B.O.P. núm. 74, de 2 de julio de 2025).

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se han recibido un total de 44.

El importe solicitado supera el crédito presupuestario, que asciende a 50.000 euros de la partida 2025 23160 47926 “subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio” del presupuesto en vigor de la Diputación provincial de Soria para 2025, tal y como establece la base quinta de la convocatoria.

Por tanto, tal y como se establece la base sexta de la convocatoria se precederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

Vista la propuesta de resolución de fecha 22 de octubre de 2025 formulada por el Departamento de Fondos Europeos y Plan Soria, los miembros de la Junta de Gobierno muestran su disconformidad con la misma, ya que consideran que no se ajusta al espíritu de las Bases, en la medida que excluye aquellas personas que tengan un domicilio fiscal en núcleos de población de



más de trescientos habitantes. La mezcla en las Bases de la población mínima del núcleo en el que se ubica el establecimiento, con el domicilio fiscal de la persona que lo regenta, resulta confusa, y puede llevar al absurdo de dejar fuera a los establecimientos situados en los núcleos de población más pequeños y más necesitados de ayuda. Realmente, cuando se aprobaron las Bases no se reparó en la confusión y efectos que podía generar la mezcla de la ubicación de la persona regente con el domicilio fiscal de esta, cuando lo relevante es que lo tengan en la provincia de Soria y que el establecimiento esté en un núcleo de población de menos de trescientos habitantes, igualmente se quería que estas ayudas fueran complementarias de las concedidas por la Junta de Castilla y León evitando duplicidades. La semántica, sin duda no fue la adecuada, porque penaliza a los más necesitados de ayuda en función de donde viva el regente, por esa razón la Junta de Gobierno considera que debe enmendar esta deficiencia semántica e incluir a todos los establecimientos situados en localidades de menos de trescientos habitantes cuyos regentes tengan domicilio fiscal en la provincia de Soria, que es lo habitual en otras líneas de ayuda de la Diputación, interpretación que es más ajustada al objeto de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto, la Junta Local de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones por importe total de 50.000,00 €, con destino a bares y centros de ocio de la provincia que se relacionan, y en la cuantía individual que se indica:

SOLICITANTE	NIF	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	POBLACIÓN LOCALIDAD BAR/CENTRO OCIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MARTA ELENA BAUN DE PABLO	***7525**	COMESTIBLES Y BEBIDAS JARABO	SOTO DE SAN ESTEBAN	1.793,21 €
IVAN JESÚS SANCHEZ GUTIERREZ	***5668**	BAR CENTRO SOCIAL SOMAEN	SOMAÉN	1.793,21 €
SANDRA MONGE SANTANDER	***1250**	SANDRA MONGE SANTANDER	UTRILLA	1.793,21 €
BLASA AGUILAR CASADO	***7637**	BAR SANTA MARIA	AGUILAR DE MONTUENGA	1.793,21 €
JOSE ALBERTO MULLOR SANCHEZ	***1831**	BAR TOLITO	PEÑALBA DE SAN ESTEBAN	1.793,21 €
JOSE FILIMON JIMENEZ CORDERO	***0009**	CENTRO SOCIAL DE SERÓN DE NÁGIMA	SERÓN DE NÁGIMA	1.793,21 €
TANIA RUAS CABRERA	***1315**	LA GIRALDILLA	TARDESILLAS	597,74 €
MIGUEL ANGEL SANZ CESTERO	***9523**	BAR RESTAURANTE CALASANZ	ALMENAR DE SORIA	1.793,21 €
MARIA JOSEFA LOBO ROMERO	***7719**	BAR EL LOBO	UCERO	1.793,21 €
VIRGINIA VILLALBA GARCIA	***1086**	BAR CAFETERÍA LA UNIÓN	MORÓN DE ALMAZÁN	1.793,21 €



SOLICITANTE	NIF	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	POBLACIÓN LOCALIDAD BAR/CENTRO OCIO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FLORINA MIRELA GHEORGUIU	***4831**	BAR MESON SIME	VALDEAVELLANO DE TERA	1.793,21 €
JESUS MARIA JIMENO MEDRANO	***7949**	RESTAURANTE CINTORA	ROYO (EL)	1.793,21 €
LA SERRERÍA, S.C.	***9244**	LA SERRERIA	MOLINOS DE DUERO	1.793,21 €
PAULA REMACHA TAROLLA	***0790**	BAR REMACHA	SANTA MARÍA DE HUERTA	1.793,21 €
VILMA FELICITA LUNA TINOCO	***0108**	BAR COSIN	GÓMARA	1.793,21 €
FRANCISCO JAVIER GOMEZ SEBASTIAN	***8107**	BAR PEPE	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	1.793,21 €
PATRICIA ALEJANDRA VEIRO FLORES	***1688**	BAR MORCUERNA	MORCUERA	1.308,56 €
JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ MORÁN	***4302**	CENTRO SOCIOCULTURAL DE ONTALVILLA DE ALMAZAN	ONTALVILLA DE ALMAZÁN	1.793,21 €
M. DEL SAGRARIO ALCALDE RUBIO	***9758**	BAR EL PALAS	ESPEJÓN	1.793,21 €
MARIA LUZ ALCALDE RUBIO	***0253**	BAR LA CANTINA	ESPEJÓN	1.793,21 €
ENCARNACION NAVAS BARRIGA	***6603**	EL RINCÓN DE BOROBIA	BOROBIA	1.793,21 €
ALBERTO GARIJO MEDEL	***8660**	BAR YOLI	MATAMALA DE ALMAZÁN	1.793,21 €
ROCÍO BAJO MORELL	***2411**	LA TABERNA ERRE QUE ERRE	VALDEAVELLANO DE TERA	1.793,21 €
VICTOR LEONARDO SANCHEZ MARTINEZ	***5739**	BAR TELECLUB MONTEAGUDO	MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS	818,52 €
M. DEL MAR CERRADA LAMATA	***7904**	BAR SOTOS	SOTOS DEL BURGO	1.793,21 €
HOSTELEROS GIRALDO DURANGO, SL	***9665**	ASADOR EL ROSCO	MATALEBRERAS	1.793,21 €
ANA BELÉN DELSO MOLINOS	***9360**	BAR PISCINAS DE GÓMARA	GÓMARA	1.793,21 €
VICENTE CÁMARA PÉREZ	***9282**	BAR JJ	SALDUERO	1.793,21 €
CARLOS GONZALEZ CATALINA	***9850**	CENTRO SOCIAL MURIEL VIEJO	MURIEL VIEJO	651,59 €
LA VENTA DE TIERMES, SL	***1335**	LA VENTA DE TIERMES	MONTEJO DE TIERMES	1.793,21 €
			TOTAL	49.999,94€

Segundo.- Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que se indican:



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
FRANCISCO JAVIER ELIAS IGLESIA	***0361**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
ESTHER SANZ LAFUENTE	***8249**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
ANSELMA SANZ SANZ	***7708**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
YESENIA RUEDA ARCILA	***8245**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: TENER DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL EN CUALQUIER LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DE SORIA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES. INCUMPLE LA BASE 2ª QUE ESTABLECE: LOS BARES O CENTROS DE OCIO ESTEN UBICADOS EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO DE LA PROVINCIA DE SORIA CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES. NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL (art 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
GRUPO CAMISA NEGRA, SL	***7202**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
EDUARDO BARRIO GARCIA	***9727**	NO ESTÁ AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (art 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO DIPUTACIÓN (art 18 del RDL 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS). REQUERIDO EL 11/09/2025, CADUCADA LA NOTIFICACIÓN EL 25/09/2025 SIN ATENDER EL REQUERIMIENTO.
RAUL RAMIREZ CALLEJO	***9270**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...) NO ESTÁ AL CORRIENTE DE PAGO DIPUTACIÓN (art 18 del RDL 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS)
ELIZABETH TIJLLA ESPINOZA	***0957**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON



NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MOTIVO DENEGACIÓN
		POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
JESUS JAVIER CEÑA GARCIA	***3506**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: TENER DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL EN CUALQUIER LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DE SORIA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES. DOMICILIO FISCAL EN MADRID
SUSANA CUENDE SOLA	***8652**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: TENER DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL EN CUALQUIER LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DE SORIA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES. DOMICILIO FISCAL EN QUINTANAR DE LA SIERRA PROVINCIA DE BURGOS
ANDREEA CONSTANTINESCU	***8220**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...)
MARTA GARCIA MUSTATA	***3016**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...) REQUERIDA 18/08/2025 Y LEIDA EL 20/08/2025, FIN PLAZO 3/09/2025 SIN CONTESTAR.
CARLOS ROBERTO MURILLO ANCHUNDIA	***6540**	INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: TENER DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL EN CUALQUIER LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DE SORIA CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 300 HABITANTES. DOMICILIO FISCAL EN ZARAGOZA. INCUMPLE LA BASE 3ª QUE ESTABLECE: EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ ESTAR EN UN MUNICIPIO, ENTIDAD LOCAL MENOR O BARRIO, CON POBLACIÓN = O < A 300 HABITANTES, EN EL QUE LA ENTIDAD LOCAL RESPONSABLE NO HAYA RECIBIDO SUBVENCIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (...).

Tercero.- Aceptar la renuncia de D^ª. María Do Carmo Henriques Calado presentada el 18/08/2025 con número de registro de entrada: 2025-16246.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA REGULACIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA “MONTES DE SORIA” PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DEL ACOTADO Y PARQUE MICOLÓGICO MONTES DE SORIA, 2025.

Dada cuenta del Convenio de Colaboración con la Asociación de Propietarios para la regulación micológica conjunta “Montes de Soria” para el desarrollo y gestión del acotado y Parque Micológico Montes de Soria, 2025.



Visto el informe del departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar el Convenio de referencia, del tenor literal siguiente:

“EXPONEN

Primero.- La importancia que el recurso micológico tiene, como recurso forestal susceptible de aprovechamiento económico en nuestra sociedad y sus grandes posibilidades relacionadas con el desarrollo rural, hacen necesario fomentar la realización de experiencias que promuevan el mejor conocimiento de estos recursos, conciencien a la sociedad sobre la necesidad de regular sobre su aprovechamiento y comercialización, así como traten de integrar estos recursos en una oferta “micoturística” de calidad, todo ello de cara a lograr una explotación racional de estos recursos y poder contribuir de manera eficaz a su conservación y al desarrollo rural de la provincia de Soria.

Segundo.- Las Diputaciones Provinciales tienen entre sus objetivos la puesta en marcha de acciones en el medio rural que puedan contribuir al desarrollo provincial y son las entidades más adecuadas en ese nivel territorial para promover y coordinar las iniciativas que afecten a los ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores. En este sentido, la Diputación Provincial de Soria lleva tiempo trabajando en el ámbito de la micología y manifiesta su interés por continuar desarrollando la puesta en valor de los recursos micológicos.

Tercero.- Que como resultado de este interés manifestado en el punto anterior, la Diputación Provincial de Soria firmó, diferentes convenios de colaboración con la propia Asociación Montes de Soria.

Cuarto.- Que fruto de la experiencia de todos estos años, de las posibilidades que da el Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León, y de la voluntad expresada por la mayoría de los propietarios forestales públicos de Soria que configuraban la “UGAM Montes de Soria” se crea la Asociación Montes de Soria, una asociación sin ánimo de lucro, que engloba, a día de hoy, 104 entidades propietarias y 167.000 has. de montes regulados bajo un mismo sistema.

Quinto.- Que dicha asociación está constituida legalmente e inscrita, con el número de orden 0002285, en el Registro de Asociaciones de la sección primera de la Delegación Territorial de Soria. Que además posee CIF identificativo G42219832 otorgado por Hacienda y su sede social está en el Polígono Industrial Las Casas, calle C parc. 4, de la ciudad de Soria.

Sexto.- Que dicha asociación tiene entre sus fines y actividades señaladas en el Capítulo II de sus estatutos:



Artículo 2

1.- Son fines de la Asociación la coordinación, representación, defensa y gestión de los intereses micológicos de los asociados, con el objetivo particular de constituir y gestionar un Parque Micológico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, como un espacio de gran extensión con especial interés para el aprovechamiento micológico y el micoturismo.

2.- Además de los montes pertenecientes a los asociados, la Asociación buscará fórmulas de colaboración para incorporar al Parque Micológico los terrenos forestales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León situados en la provincia de Soria.

Artículo 3

1.- Los asociados se comprometen a gestionar sus recursos micológicos de manera conjunta, con el reconocimiento mutuo de los respectivos derechos de recolección, en el marco de las decisiones que se adopten en los órganos de gobierno de la Asociación y del Parque Micológico.

2.- El acceso a la recolección se basará en un sistema de permisos micológicos común, de acceso público, cuyas modalidades y validez temporal y territorial serán determinadas por los órganos de la Asociación y del Parque Micológico. A estos efectos:

- a) Para cumplir con lo establecido en el art. 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, y de acuerdo con las posibilidades establecidas en el art. 19.1 del Decreto, los propietarios de montes de Utilidad Pública, optan por la emisión directa de una licencia conjunta a favor del Parque Micológico, en cuanto figura que representa a todos los titulares de los montes.*
- b) El resto de los propietarios delegan en el Parque Micológico la gestión de sus derechos micológicos.*

3.-La Asociación acepta asumir las funciones de Entidad Gestora del Parque Micológico, y como tal se encargaría de:

- a) Elaborar, presentar y mantener el Plan de Gestión del Aprovechamiento Micológico.*
- b) Mantener y atender el Sistema de Expedición de Permisos Micológicos que se establezca.*
- c) Emitir los Permisos de Recolección en nombre de las entidades titulares de los terrenos del Parque propuesto, que conservarán la condición de titulares micológicos de sus respectivos terrenos.*



- d) *Señalizar y mantener en adecuadas condiciones la señalización del Parque propuesto, en las condiciones que establezca la Junta de Castilla y León.*
- e) *Colaborar con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y con otras autoridades en la vigilancia del aprovechamiento micológico.*
- f) *Elaborar y mantener el Programa de Investigación Parque Micológico.*
- g) *Elaborar y mantener el Programa de Turismo Micológico.*
- h) *Promover y mantener la colaboración con las asociaciones micológicas locales.*
- i) *Mantener y difundir el Sistema de Contabilidad del Parque Micológico.*
- j) *Elaborar y llevar a cabo un Programa de Divulgación de la diversidad y riqueza del recurso micológico.*

4.- Otros objetivos de la Asociación serán:

- a) *La representación de sus miembros y la realización de gestiones ante administraciones y organismos que conduzcan a la resolución de los problemas y a la consecución de planteamientos comunes en el ámbito territorial de los asociados.*
- b) *Favorecer el intercambio, la cooperación y la coordinación entre sus miembros con el fin de poner en marcha iniciativas y compartir experiencias y esfuerzos tendentes a la resolución de los problemas comunes, conciliando los intereses entre los miembros de la Asociación.*
- c) *Establecer un marco de colaboración para que las necesidades y objetivos de desarrollo de los asociados puedan canalizarse con el fin de optimizar los esfuerzos para su consecución.*
- d) *Aprovechar las ventajas para la obtención de recursos de todo tipo que la cooperación permite, realizando planes y proyectos comunes de aprovechamiento generalizado, solamente posibles desde una perspectiva colectiva.*
- e) *El desarrollo del espíritu europeo promoviendo su participación en programas y proyectos europeos.*
- f) *Y finalmente cualquier otro que resulte conveniente para los intereses de la Asociación.*

En consecuencia, y con la finalidad de continuar impulsando una gestión sostenible y promoción de los recursos micológicos en la provincia de Soria, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto continuar con las actuaciones de gestión, conservación y regulación de los recursos micológicos de la provincia de Soria que se han estado desarrollando anteriormente, estableciendo y regulando la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución de estas actuaciones y la puesta en valor de dichos recursos con el fin de contribuir al desarrollo rural y a la mejora de la calidad de vida de en el medio rural de la provincia.

Específicamente, el convenio persigue en el ámbito de la provincia de Soria los siguientes objetivos:

- 1. Aprovechar de forma sostenible los recursos micológicos, abundantes y cada vez más demandados, mediante el fomento de las buenas prácticas recolectoras y la adecuación ambiental. Asimismo, se pretende continuar con la sensibilización de la población en relación con la necesidad de ordenar y regular los aprovechamientos.*
- 2. Consolidar las actuaciones de regulación iniciadas en el Acotado y Parque Micológico “Montes de Soria”, posibilitando que los beneficios económicos generados incidan en la población local del entorno rural.*
- 3. Proyectar los recursos micológicos hacia actividades capaces de generar empleo y mayor valor añadido en la provincia. Exponiendo al sector del turismo la riqueza micológica de la provincia.*
- 4. Potenciar la formación de la población orientada al conocimiento, conservación y transformación del recurso, y difundir el conocimiento de la micología en general.*
- 5. Potenciar la cooperación entre agentes sociales y económicos de los territorios de actuación.*
- 6. Consolidar, ampliar y gestionar el Parque Micológico Montes de Soria además de los actuales acotados SO-50.002 y SO-50.003.*

SEGUNDA.- ACTUACIONES PREVISTAS

Todas las actividades se agrupan en los siguientes ejes de actuación previstas en el Capítulo II de los estatutos de la Asociación y que llevarán hacia la consecución de los objetivos:

Gobernanza de la Asociación Montes de Soria, del Parque Micológico PMSO-50.001 y los Acotados Micológicos SO-50.002 y SO-50.003.

- Director técnico y labores de secretariado de la propia Asociación, Parque y Acotados, asesoramiento técnico y labor administrativa y documental. Redacción de documentos de*



gestión y memorias de actividades, solicitud de declaración de Parque Micológico.

- *Auxiliar administrativo para la gestión documental de la asociación y la atención a los recolectores, además de otras labores establecidas.*

Planificación y gestión sostenible del recurso:

- *Implementación y mejora del sistema de regulación de la recolección.*
- *Elaboración de documentación y contrataciones externas para el desarrollo de tramitaciones administrativas y otros trabajos complementarios del Parque Micológico Montes de Soria.*
- *Actualización de toda la señalización de los montes regulados según establece Decreto 31/2017 de Castilla y León. La ampliación del Parque Micológico Montes de Soria y la ampliación de las zonas reguladas en la provincia a través del acotado SO-50.002 supone realizar un importante esfuerzo en trabajos de sustitución de tablillas, así como de colocación de nueva señalización, tanto para los Acotados como el Parque Micológico gestionados por la Asociación Montes de Soria.*
- *Mejora del operativo coordinado de control y vigilancia, a través de la adquisición de materiales para el desarrollo de los mismos. Control de los decomisos. Contratación de Guardas Rurales con TIP en vigor y capacidad profesional.*

Formación y difusión:

- *Desarrollo de actividades y materiales de educación ambiental, exposiciones y elementos de sensibilización respecto al recurso micológico, para desarrollarlas dentro del ámbito geográfico de la Asociación Montes de Soria, además de la participación y promoción de eventos y otras acciones de difusión, en territorio nacional e internacional, que sirvan para mejorar el conocimiento y para la promoción de la riqueza micológica soriana.*
- *Desarrollo de eventos micológicos y actividades por todo el territorio de Montes de Soria o fuera de él, pero que sirvan para la promoción de dicha zona. Todas ellas englobadas en la marca #desetasporsoria u otras gestionadas por la Asociación Montes de Soria o de sus asociados o colaboradores. Diseño y desarrollo de la IV Feria Micológica de Tierras Altas de Soria, como evento central de micoturismo en la primavera soriana, otras jornadas para la promoción del Marzuelo, y la colaboración con los centros interpretativos (casas del parque) de los espacios protegidos sorianos.*
- *Mantenimiento y actualización del portal web propio de Montes de Soria que aglutina la*



información micológica disponible. Ofreciendo servicios de información micológica, de noticias y eventos micológicos, de hábitats principales y especies micológicas en Soria, de las zonas reguladas, etc. Facilitar información sobre micoturismo y restaurantes y servicios micológicos que se ofrecen en la provincia de Soria. Recursos e infraestructuras micológicas, potenciación del micoturismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a continuar con el desarrollo del sistema de regulación de los aprovechamientos micológicos establecido dentro del ámbito territorial de la provincia de Soria en el marco del Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León.

Las partes colaborarán con el mayor número posible de entidades públicas o privadas y con otras organizaciones que desarrollen tareas en el ámbito de la micología en la provincia de Soria y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las actuaciones y aportaciones específicas de cada una de las partes serán las que a continuación se detallan:

La Diputación Provincial de Soria se compromete a:

- *Abonar a la Asociación Montes de Soria las cantidades necesarias para financiar las actividades desarrolladas en la Unidad de Gestión “Montes de Soria”, actualmente compuestas por los Acotados SO-50.002 y SO-50.003, en cuanto a las actividades previstas en la cláusula segunda y por los importes máximos establecidos en la Cláusula Quinta.*
- *Mantener los contactos que convenga con los representantes de los ámbitos territoriales que se establezcan para la regulación del recurso en la provincia de Soria (administraciones locales, asociaciones micológicas, grupos de acción local, propietarios forestales...).*
- *La colaboración y asistencia técnica que se precise para la ejecución de las actuaciones descritas en la Cláusula Segunda del Convenio.*

La Asociación Montes de Soria se compromete a:

- *Ejecutar las actuaciones descritas en la cláusula Segunda del Convenio y llevar a cabo su gestión administrativa de acuerdo con la normativa vigente y las cláusulas del referido Convenio.*
- *Llevar a cabo la gestión para la contabilización de ingresos, gastos y pagos y poner los*



medios necesarios que permitan su imputación provincial.

- *Hacerse cargo de los gastos del personal propio de la Asociación que propone, coordina y desarrolla gran parte de las acciones planteadas por ella misma y otras entidades con las que puede colaborar para la consecución de sus objetivos de la Asociación y el desarrollo del sector micológico en la provincia de Soria.*
- *Informar a la Diputación Provincial de cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de las actuaciones previstas.*
- *Aportar la documentación a que hace referencia la Cláusula Séptima a efectos de justificación de la ayuda otorgada.*

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la interpretación del presente Convenio y para la supervisión y control de las actuaciones de él derivadas, se establece una Comisión de Seguimiento que se encargará de:

- *Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio*
- *Resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del Convenio y proponer a las partes posibles modificaciones para mejorar su finalidad*
- *Proponer a las partes la incorporación de nuevas líneas de actuación a través de sucesivas Adendas*

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará compuesta por:

- *Por parte de la Diputación Provincial de Soria: el Diputado Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que podrá delegar en otro diputado de la misma Comisión.*
- *Por parte de la Asociación Montes de Soria, su Presidente o personas en quienes delegue.*
- *Actuará de Secretario el Técnico que presta sus servicios en la Asociación (antes UGAM) "Montes de Soria".*

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

La Diputación Provincial de Soria subvencionará los gastos e inversiones que se destinen a la Asociación Montes de Soria desde enero de 2025 (denominada Asociación de Propietarios para la Gestión Micológica Conjunta Montes de Soria"), a lo largo del ejercicio 2025 hasta la cantidad



máxima de treinta mil euros (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-48968 “Convenio Asoc. Propietarios Regul. Micológica Montes de Soria”.

La ayuda económica consistirá en una subvención máxima del 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 147, de 23 de diciembre de 2009.

Los gastos se limitarán a los derivados en la Asociación Montes de Soria-Acotados SO-50.002 y SO-50.003 y Parque Micológico PMSO-50.001 que se destinarán a:

- Desarrollo y protección de la imagen corporativa y material gráfico, adquisición y/o mantenimiento de equipos informáticos y complementos para el desarrollo del trabajo que realiza labores para la Asociación.*
- 50% del coste salarial (sueldo y seguridad social) del personal técnico o auxiliar propio de la Asociación Montes de Soria que desarrollará y/o coordinará todas las acciones posibles planteadas en la Clausula Segunda.*
- Elaboración de documentación y contrataciones externas para la preparación de la solicitud de ampliación del Acotado y Parque Micológico Montes de Soria SO-50.002 y PMSO-50.001 junto al Acotado Montes de la Comunidad de Castilla y León en Soria SO-50.003.*
- Planificación, desarrollo y ejecución de acciones para la creación de nuevas Reservas Micológicas y/o mejoramiento de la ya existente en Montes de Soria.*
- Adquisición de fotografías, redacción de textos, diseño, materiales, montaje y complementos para la ampliación y mejora de las exposiciones micológicas MICOGRAFÍA y MICOHÁBITATS, además de otras acciones necesarias para la mejora de la exposición micológica de setas liofilizadas (vitrinas expositivas, mejora de la imagen, y adquisición de nuevos ejemplares de setas, etc) y de la exposición “Conocer para no confundir” (adquisición de nuevas reproducciones a tamaño natural y mantenimiento de las existentes, sustitución de la cartelería). Mejora en la información disponible y la didáctica de dichas exposiciones. Elaboración de nuevos materiales de divulgación y educación ambiental (guías, libros, folletos, revistas, etc).*
- Mantenimiento y renovación de la señalización identificativa de los montes regulados mediante adquisición de tablillas, mástiles y vinilos con señalética según Decreto 31/2017 de Micología de Castilla y León y colocación de las mismas in situ.*
- Acciones de difusión de Montes de Soria y todo el sector micológico de la provincia, a través de la organización y/o participación en diferentes eventos de promoción como:*



- *#DesetasporSoria: Primavera Setera Tour, Mycological Summer Tour y Micotour de Otoño 2025, además de otros con los que se colabore.*
- *Desarrollo de la Feria Micológica de Tierras Altas de Soria, como evento central de la primavera soriana.*
- *Desarrollo y apoyo a jornadas y/o actividades que promuevan el Marzuelo y otras setas de primavera.*
- *Colaboración, a través de la cesión de nuestros recursos expositivos, con los centros interpretativos (casas del parque) de los espacios protegidos sorianos para dar a conocer este valioso recurso que tenemos en la provincia.*
- *Participación y promoción de eventos y otras acciones de difusión, en territorio nacional e internacional, participación en la Feria internacional de Ecoturismo NATURCYL 2025 y en la Feria Internacional de Turismo de Interior INTUR 2025. En todos estos eventos se da importancia a la difusión de la riqueza micológica soriana y la promoción del micoturismo.*
- *Mantenimiento y actualización del portal web y redes sociales de Montes de Soria en los que se aglutina la mayor información micológica disponible de la provincia de Soria. En éstos se ofrecerán servicios de información micológica, de noticias y eventos micológicos, de hábitats principales y especies micológicas en Soria, de las zonas reguladas y sus condiciones, etc. Se facilitará información sobre micoturismo y restaurantes y servicios micológicos existentes en la provincia de Soria, recursos e infraestructuras micológicas con el objetivo de la potenciación del micoturismo.*

La aportación de la Diputación Provincial es compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste de las actuaciones, en cuyo caso debería devolver el exceso de financiación percibida.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

La Diputación de Soria realizará el abono de la cantidad correspondiente una vez que se haya justificado adecuadamente el cumplimiento del presente convenio conforme a lo estipulado en la cláusula séptima sobre la justificación de los gastos así como las distintas actividades realizadas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

A efectos de justificación, la documentación que la Asociación Montes de Soria deberá remitir, como



máximo el 31 de diciembre de 2025, es la siguiente:

- *Memoria anual de las actividades realizadas en 2025 al amparo del convenio.*
- *Relación de facturas, con indicación de: fecha, número y proveedor así como su importe y pago.*
- *Fotocopias de facturas que alcancen la cuantía de la ayuda otorgada y justificantes bancarios de pago.*
- *Gastos de personal asignado por la Asociación Montes de Soria y justificantes bancarios de pago.*
- *Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al frente de la Seguridad Social.*
- *Declaración de ayudas procedentes de otras Administraciones para la misma finalidad.*
- *Certificado de la totalidad de ingresos y gastos desglosados que se correspondan con la ejecución del convenio.*
- *Certificado en el que se especifique que la financiación total obtenida no supera el coste de las actuaciones en cuyo caso procederá devolver el exceso de financiación percibida.*
- *Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.*

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y POSIBILIDADES DE PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

La Diputación Provincial de Soria podría denunciar el Convenio o renunciar a su participación en el mismo, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento con al menos un mes de antelación y una vez que se hubieran satisfecho los compromisos pendientes en el año en curso.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios



pudieran surgir.”

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma del mismo.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

La sesión termina a las 10:30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente